



BOLETIN INFORMATIVO

Nº 57

LA PLATA, jueves 23 de julio de 2009.

EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD COMUNICA

SUMARIO

- * DISPOSICIÓN Nº 09/09, DE LA AUDITORIA GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS, FIJANDO HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO.
- * DISPOSICIÓN Nº 10/09, DE LA AUDITORIA GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS, CONCEDIENDO PERMISO ESPECIAL, A AGENTES CIVILES.
- * DISPOSICIÓN Nº 11/09, DE LA AUDITORIA GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS, TOMANDO RAZÓN DEL PERSONAL QUE HA SOLICITADO EXCEPCIÓN EXTRAORDINARIA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO, BAJO IMPERIO RESUELTO EN RESOLUCIÓN Nº 2931.

PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

LA PLATA, 6 de julio de 2009.

VISTO el dictado de la resolución del Señor Ministro de Seguridad nro. 2931 de fecha 3 de julio del corriente relacionado con las circunstancias actuales de la enfermedad denominada influenza A H1N1, y

CONSIDERANDO:

Que por artículo 6º de la Resolución del visto el Sr. Ministro de Seguridad incorporó las RECOMENDACIONES EN LUGARES DE TRABAJO PARA EMPLEADOS Y VISITANTES, elaboradas por la Comisión Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo Público (COMISASEP), aprobadas por el artículo 1º del Decreto Nº 1047/09, y las RECOMENDACIONES DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD, como anexos I y II, para ser aplicadas en las distintas dependencias subordinadas.

Que dentro de las RECOMENDACIONES EN LUGARES DE TRABAJO PARA EMPLEADOS Y VISITANTES, se recomienda en materia de *Circuito de Entrada y Tránsito a la Institución para Trabajadores y visitantes*, la circulación de público visitante solamente para aquellas actividades que son necesarias y/o urgentes y no pueden ser diferidas o realizadas por vía telefónica o por medio de Internet, estableciendo un horario de visita y consulta, y unificando las puertas de acceso a la Institución y las puertas de entrada a los establecimientos.

Que ello también se interrelaciona con aquellas sugerencias vinculadas con el Aseo, relacionadas con una limpieza constante y sistemática de los lugares de uso común y de los elementos de trabajo compartidos, tal como surge de tales RECOMENDACIONES, tareas que requieren necesariamente un tiempo en el cual se puedan desocupar las oficinas durante el transcurso de la jornada laboral.

Que en otro orden, se tiene presente la especial función de la Auditoría General de Asuntos Internos cuya labor diaria de investigación y control de casos de abuso funcional y corrupción debe ser garantizada, como así también la accesibilidad al público en general para la formulación de denuncias conforme los mecanismos instaurados en el Organismo al día de la fecha, sin que la toma de decisiones en razón de las actuales circunstancias de la enfermedad denominada

influenza A H1N1 y el acogimiento a ciertas recomendaciones, restrinja la normal prestación de los servicios y tareas inherentes a esta Auditoría General.

Que a su vez, se toma en cuenta el permanente contacto con las Jefaturas Departamentales de la Provincia de Buenos Aires, por intermedio de sus agentes correos que muchas veces por cuestiones de distancia solo pueden concurrir en horario vespertino, por lo que la limitación a los horarios de su atención importaría una pérdida de la operatividad en la labor diaria.

Que en este orden corresponde adoptar medidas transitorias necesarias de prevención, que no perjudiquen la normal prestación del servicio.

Por ello,

LA AUDITORA GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Fijar como horario de atención al público (comprendiendo a los abogados defensores, imputados, testigos y denunciantes) las 09.00 horas y 11.00 horas de los días hábiles.

ARTÍCULO 2º.- Incluir en los alcances del artículo anterior, para la atención al público: a la Mesa de Entradas y la Oficina de Denuncias de la Dirección de Situación, las Auditorías Sumariales, la Oficina de Asistencia Técnica y Legal, la Dirección General de Control y el área residual de Sumarios Administrativos.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que la limitación horaria de atención al público no resentirá el horario normal de servicio de las áreas indicadas, debiendo cada una de esas oficinas adoptar las recomendaciones pertinentes conforme lo normado en el art. 6 de la RESOLUCIÓN 2931.

ARTÍCULO 4º.- Establecer que fuera del horario de atención citado, las personas que manifiesten su intención de realizar una denuncia en este organismo se les proveerá formulario de denuncia que se aprueba como ANEXO I de esta reglamentación, el cual una vez completado por el interesado será recepcionado por personal de la Oficina de Denuncia para su debida tramitación. Asimismo se proveerá a los denunciantes folleto de difusión en el cual se pondrá en su conocimiento la existencia de los medios alternativos con que cuenta el organismo para recibir denuncias las 24 horas, a través del mail denunciasai@msseg.qba.gov.ar y 0-800-999-8358.

ARTÍCULO 5º.- Exceptuar de la limitación horaria fijada en el artículo 1 a los correos policiales correspondientes a las Jefaturas Departamentales y a los correos de las dependencias Ministeriales, a los cuales se continuará atendiendo entre las 8 y las 20 horas por la Mesa de Entradas de la Dirección de Situación, como así también por intermedio de la Guardia de Seguridad permanente de este Organismo, cuando la urgencia así lo amerite.

ARTÍCULO 6º.- Disponer que las áreas correspondientes a las Auditorías Sumariales deberán adecuar la fijación de audiencias para testigos e imputados a las RECOMENDACIONES incorporadas por artículo 6 de la RESOLUCIÓN 2931, salvo que por la urgencia del caso o la gravedad del evento investigado impidiera la postergación de las audiencias pendientes o importara su fijación en un plazo menor.

ARTÍCULO 7º.- El presente régimen de excepción regirá a partir del día de la fecha y hasta tanto la epidemia mantenga elevados niveles de incidencia, circunstancia ésta que se determinará conforme lo ordenado por el Sr. Ministro de Seguridad en el artículo 1 de la resolución 2931 citada.

ARTÍCULO 8º.- Por medio de la Dirección de Apoyo Administrativo y Logístico notifíquese y efectúense las comunicaciones de estilo. Cumplido sea. Archívese.

DISPOSICIÓN N° 09/09.

Dra. MARÍA ALEJANDRA PROVÍTOLA
Auditora General de Asuntos Internos
Ministerio de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

ANEXO 1

FORMULARIO DE DENUNCIA

FECHA Y HORA DE DENUNCIA.....

DATOS DEL DENUNCIANTE:

NOMBRE Y APELLIDO:.....

DNI-/L.C/L.E/NRO.....

EDAD.....**ESTADO CIVIL**.....**OCUPACIÓN**.....

DOMICILIO:.....**LOCALIDAD**.....

PARTIDO.....**TELÉFONO (.....,.....)**.....

Nota: Se hace saber al denunciante que podrá ser convocado a ratificar la presente denuncia, y de las penas previstas en el Código Penal para el falso testimonio Art. 245 C.P.: "Se impondrá prisión de dos meses a un año o multa de setecientos cincuenta pesos a doce mil quinientos pesos al que denunciare falsamente un delito ante la autoridad". La confección de la presente importa el formal juramento de decir verdad en todo cuanto supiere.-

Indique a continuación respecto de las Generales de la Ley, si es amigo, enemigo, deudor, acreedor o familiar respecto de la persona a la que va a denunciar, o tiene algún interés en la forma en que se resuelva el proceso:.....

POSEE DOCUMENTAL: NO/SI: ESPECIFICAR CUAL:

Nota: en caso de aportar documentación en este acto, firme cada una de las hojas que presente juntamente con la presente.-

DATOS DEL PERSONAL DENUNCIADO:

Nombre y apellido:

Dependencia denunciada:

Localidad:

Lugar del hecho:

RELATO DETALLADO DE LOS HECHOS: (escribir en imprenta y mayúscula, y al final del relato consignar firma y aclaración del denunciante).

LA PLATA, 8 de julio de 2009.

VISTO los permisos especiales con goce de haberes instituidos por la Dirección Provincial de Personal y comunicados mediante la circular y aclaratoria nro 04/09 del 1ro. de julio del corriente, relacionado con las circunstancias actuales de emergencia sanitaria de público conocimiento y vinculadas con la enfermedad denominada influenza A H1N1 y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Personal de la Provincia mediante la citada circular autorizó al Titular de cada jurisdicción a conceder el permiso especial con goce de haberes en los términos del artículo 64 de la ley 10.430, en virtud de la emergencia sanitaria imperante y en concordancia con la resolución nro. 2137 del Director General de Cultura y Educación por la cual se dispuso el adelantamiento y extensión del receso escolar de invierno para el corriente ciclo lectivo.

Que el Sr. Director de Apoyo Administrativo y Logístico ha elevado a la suscripta informe detallando los agentes que solicitaran permiso especial con goce de haberes según lo estatuido por la mentada circular D.P.P nro. 04/09 por encontrarse a cargo de menores de catorce años de edad que concurren a establecimientos educativos, quienes han acompañado las certificaciones establecidas en la mentada circular.

Que se tiene presente lo informado por el Director de Apoyo Administrativo y Logístico en el sentido que por las razones de emergencia sanitarias y en atención a los fundamentos que tuviera en vista la Dirección de Personal de la Provincia para justificar la medida de emergencia, el personal ha usufructuado el permiso desde el momento en que solicitaran dicha prerrogativa, no habiendo objeciones que realizar por parte de la suscripta al respecto.

Por todo lo expuesto,

LA AUDITORA GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Conceder a partir del día de la fecha y hasta el 19/07/09 permiso especial con goce de haberes en los términos del artículo 64 de la ley 10.430 y con el alcance previsto en la circular y aclaratoria de la Dirección Provincial de Personal de la D.P.P nro. 04/09 del 1ro. de julio del corriente, a los agentes civiles señalados en el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Justificar las inasistencias de los citados agentes desde el momento en que cada uno requiriera el permiso especial con goce de haberes hasta el dictado de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Poner en conocimiento de la Subsecretaría Administrativa lo aquí resuelto.

ARTÍCULO 4º.- Por medio de la Dirección de Apoyo Administrativo y Logístico notifíquese a los interesados y efectúense las comunicaciones de estilo. Cumplido que sea. Archívese.

DISPOSICIÓN N° 10/09.

Dra. MARÍA ALEJANDRA PROVÍTOLA
Auditora General de Asuntos Internos
Ministerio de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

ANEXO 1

- 1- Rafael Bassilion. Legajo 502742.
- 2- Erica Baum, Legajo 502533.
- 3- Paula Romina Gabbai, Legajo 338693.
- 4- Evangelina Jorge, Legajo 295953.
- 5- María Martha Lombardo, Legajo 501672.
- 6- Mariano Matías Meló, Legajo 339159.
- 7- Roxana Débora Moya, Legajo 312194.
- 8- Andrea Laura Skarzauskas, Legajo 309864.
- 9- Silvina Rosalía Tyierejian, DNI 20838343.

LA PLATA, 8 de julio de 2009.

VISTO la excepción extraordinaria de la efectiva prestación de servicio establecida por la Resolución Ministerial nro. 2931 de fecha 03 de julio de 2009 relacionado con las circunstancias actuales de emergencia sanitaria de público conocimiento relacionadas con la enfermedad denominada influenza A H1N1.

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Director de Apoyo Administrativo y Logístico ha elevado a la suscripta informe detallando, el personal que solicitara la excepción a la efectiva prestación del servicio por encontrarse comprendido en alguno de los grupos de riesgo establecidos por el artículo 1ro. de la citada resolución Ministerial, señalando que han acreditado dicha circunstancia de conformidad a lo estatuido por el artículo 2do. del mismo resolutorio, personal que se detalla en el Anexo I que conforma parte de la presente resolución.

Que se destaca que es el Sr. Ministro de Seguridad el que exceptúa al personal comprendido en los grupos de riesgo, estableciendo que serán las Subsecretarías de Certificación Profesional y Administrativa quienes arbitrarán a través de las dependencias a su cargo los medios necesarios para el debido contralor de lo resuelto, por lo cual se deberá dar intervención de lo obrado.

Que se tiene presente lo informado por el Director de Apoyo Administrativo y Logístico que por las razones de emergencia sanitarias de público conocimiento relacionadas con la enfermedad denominada influenza A H1N1, el personal citado en el Anexo I ha usufructuado la

excepción de servicio desde el momento en que solicitara dicha prerrogativa, no habiendo objeciones que realizar por parte de la suscripta al respecto.

Por todo lo expuesto,

LA AUDITORA GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Tomar razón del personal que ha solicitado excepción extraordinaria de la efectiva prestación de servicio bajo imperio de lo resuelto por el Sr. Ministro de Seguridad en la resolución nro. 2931 de fecha 3 de julio de 2009, personal que se encuentra detallado en el Anexo I.

ARTÍCULO 2°.- Elevar a las Subsecretarías de Certificación Profesional y Administrativa, en ese orden y a forma sucesiva todo lo actuado a los fines de realizar el contralor establecido en el artículo n° 4 de la resolución n° 2931 del Sr. Ministro de Seguridad.

ARTÍCULO 3°.- Por medio de la Dirección de Apoyo Administrativo y Logístico notifíquese a los interesados y efectúense las comunicaciones de estilo. Cumplido sea. Archívese.

DISPOSICIÓN N° 11/09.

Dra. MARÍA ALEJANDRA PROVÍTOLA
Auditora General de Asuntos Internos
Ministerio de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

ANEXO 1

- 1- Andrea Fabiana CUELLO, Legajo 178871.
- 2- Lucas DAMENO, Legajo 500319.
- 3- Erica Solange DONADÍO, Legajo 175854.
- 4- Pablo Sebastián FERNÁNDEZ, Legajo 176945.
- 5- Yamila FORTUNATO, Legajo 502525.
- 6- Marina Inés GIORDANI, Legajo 176848.
- 7- Yanina Paola MICELI, Legajo 21949.
- 8- María Paula MONACO, Legajo 171123.
- 9- María José OTTONELLO, Legajo 178812.
- 10- Valeria Soledad OUBIÑA, Legajo 502564.
- 11- Ruth María Esther PÉREZ, Legajo 156829.
- 12- Lorena REBUFFO, Legajo 501160.
- 13- Pablo Cesar SEPULVEDA, Legajo 178806.
- 14- Laura STOMBOLI, Legajo 176861.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar